

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AÑO 2026

1. Bases Regulatorias

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza que regula el régimen general de subvenciones del ayuntamiento de Mota del Cuervo publicada en el Boletín de la Provincia de Cuenca núm. 131 de 12 de noviembre de 2012.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son la siguiente aplicación presupuestaria **334.480**, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de **22.600 euros**.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad las áreas previstas en el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones

El importe de la subvención no podrá superar el 50% del presupuesto total del proyecto o de la actividad a desarrollar.

4. Requisitos de los Solicitantes

Los previstos en el artículo 11 y 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Concejal Delegado del Área de Cultura.

El órgano colegiado estará formado por:

El presidente o concejal delegado del Área.

Dos representantes de grupo municipal Partido Popular.

Tres representantes del grupo Municipal Unidas por Mota.

Dos representantes de grupo municipal Partido Socialista Obrero Español.

El órgano competente para resolver será la Alcaldesa

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

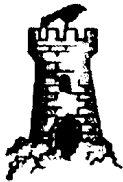
Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como **Anexo 1** de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o en los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, **en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.**

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

— **ANEXOS DEL 1 AL 5, obligatoriamente y cumplimentados en su totalidad, siendo un motivo de exclusión de la convocatoria si faltase alguno o estuviese incompleto.**

Estos anexos se presentarán junto a los documentos que acrediten la personalidad del





- solicitante (copia del DNI), y la acreditación de la representación de la Entidad de quien firme la solicitud **(Anexo 1)**. Estos documentos pueden ser la copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, o certificación del/la secretario de la entidad con la Junta directiva actual **(Anexo 4)**
- Programa detallado de la/ s actividad/ es a realizar durante todo el ejercicio (anual) y para las cuales se solicita la subvención. **(Anexo 2)**
 - Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. **(Anexo 2)**.
 - Autorización para obtener información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. **(Anexo 3)**
 - Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones **(Anexo 5)**.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Es obligatoria la presentación de los Anexos del 1 al 5, debidamente cumplimentados.

Los Anexos 6, 7 y 8 serán utilizados para la posterior justificación de la subvención concedida.

Los Anexos se encuentran a su disposición en la página web: www.motadelcuervo.es **y en la Sede Electrónica** (<http://motadelcuervo.sedelectronica.es/info.0>).

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de solicitudes.

Se podrá realizar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ordenanza General.

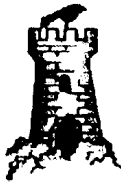
9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:





- Complementariedad con los programas desarrollados por Ayuntamiento de Mota del Cuervo. Las actividades presentadas en el proyecto de actividades anuales por parte de las entidades solicitantes para la concesión de la subvención no pueden iguales o similares a las que organiza y desarrolla el Ayuntamiento de Mota del Cuervo desde sus diferentes servicios municipales, pueden complementar pero sin producir una duplicidad. Estas actividades a las que se hace referencia no serán subvencionadas, ni tenidas en cuenta a la hora de la concesión de la cantidad económica de la subvención.
- Calidad y viabilidad del proyecto.
- Proyección hacia el exterior de la Entidad y de sus socios/as. Apertura hacia los vecinos/as del municipio
- Grado de implantación y aceptación en el municipio que tenga la actividad / proyecto a subvencionar.
- Infraestructuras y servicios municipales utilizados durante las actividades.
- Grado de interés social y cultural de las actividades o/y acciones a desarrollar.

El órgano colegiado podrá proponer el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención.

11. Justificación.

La justificación de la subvención se realizará una vez recibida la notificación de la concesión de ésta, por parte del Ayuntamiento a la Entidad solicitante.

El plazo de presentación de la justificación de la subvención concedida será como norma general hasta el 30 de noviembre del ejercicio 2026.

Para proceder al abono de la subvención concedida, es OBLIGATORIO que se encuentre debidamente JUSTIFICADA en el plazo establecido.

Para justificar es obligatorio cumplimentar los **Anexos 6, 7 y 8** acompañados de toda la documentación que en ellos se refleja:

- Memoria justificativa de las acciones realizadas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos.
- Certificación expedida por el secretario/a de la Entidad de los gastos realizados en el desarrollo de proyecto o actividad/es objeto de subvención. **(Anexo 7)**
- Fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto realizado (no se tendrán por buenos otros documentos que no sean facturas legales)
- Un ejemplar de los diferentes instrumentos de difusión, publicidad o información generados en torno al proyecto/actividad/es objeto de la subvención.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada. **(anexo 8)**

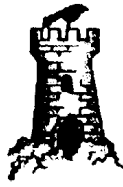
LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION referentes a gastos de comida, bebida, alojamiento o celebración de eventos no podrán superar el 50 % del gasto total justificado, haciéndose el abono, si se superase este porcentaje, en proporción a la justificación presentada.

12. Obligaciones.

Es obligación de los beneficiarios de la subvención hacer visible, en todo tipo de soportes publicitarios, que la actividad o proyecto a realizar ha sido subvencionado por el Exmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo y reflejar el logotipo de esta Entidad.

La Asociación o Entidad organizadora de la actividad subvencionada deberá enviar material de Imagen (fotografía/s) de todas las acciones/actividades subvencionadas dentro del Proyecto de actividades anuales, para su difusión en redes sociales por parte del Ayuntamiento de Mota del Cuervo (nota de prensa y página web) ,





inmediatamente antes o después de su desarrollo, al igual que cualquier soporte de difusión realizado de la actividad, y la información que se le solicite desde el departamento de Comunicación de este Ayuntamiento, enviándolo al correo: ayuntamiento@motadelcuervo.es , i.zarco@motadelcuervo.es y areaculturamota@gmail.com

Mota del Cuervo, a fecha al margen

